



DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 590 DE 1964

" Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO

Que el Señor ASIS VALDEZ, en su calidad de Presidente de la Entidad denominada " ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL - DE EL BARRIO DE PLACER", en el Municipio de Armenia, solicita de esta Gobernación se reconozca Personería Jurídica a la misma;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, - elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad primordial es la de propender por el mejoramiento moral, intelectual y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, incluidos en el radio de acción de la Asociación, así como para desarrollar las obras de carácter moral o material y las campañas de educación que concuerden con dicho objetivo reuniendo y aglutinando fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio para los fines determinados;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Art. 44 de la Constitución Nacional. Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas en el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería Jurídica solicitada;

Que el ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada " ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO DE "EL PLACER", Municipio de Armenia.

El presidente de dicha Institución Señor ASIS VALDES quien según los estatutos es el representante legal de la misma - queda inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta Gobernación y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO 20.- La presente Resolución se publicará en el periódico del departamento y comenzará a regir 15 días después



DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 590 DE 1964

" Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad"
de llenado este requisito. (Art. 40. del Decreto 2305 de 1.929.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Manizales a los quince días del mes de
septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

Oscar Velez Marulanda
OSCAR VELEZ MARULANDA
Gobernador

Hernando Gomez Montes
HERNANDO GOMEZ MONTES
Erio Justicia y Negocios Grales.





Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 269**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PLACER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO EL PLACER** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número N° 590 del 15 de Septiembre de 1964 del Departamento de Caldas..



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 269

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO EL PLACER** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **24 de abril** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que el día **17 de mayo** de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO EL PLACER** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, la misma se encuentra conforme al Decreto 890 de 2008.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO EL PLACER** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	DIEGO LUIS ESCOBAR RODRIGUEZ	7.538.888
VICE- PRESIDENTE	IRMA REYES GIL	41.892.513
TESORERO	ALIRIO RAMIREZ BRITO	10.121.281
SECRETARIO	DAIFENY VELASQUEZ QUINTERO	41.107.337

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	MARIA TERESA VARGAS VARGAS	29.393.700

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
TRABAJO	JULIO CESAR AGUIRRE SORIA	7.540.096
DEPORTES	REINERIO GALEANO JIMENEZ	15.986.328
ADULTO MAYOR	GLORIA EUGENIA GALVEZ GALLEG0	24.488.646
SALUD	OMAR ESPINOSA VERGAÑO	7.531.076

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
JOSE SEDULFO CRUZ AGUILAR	91.130.105



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

1269

LUZ ADRIANA LOZADA GUERRA	41.938.618
SANDRA MILENA NOREÑA GIRALDO	52.856.582

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIEGO LUIS ESCOBAR RODRIGUEZ	7.538.888
DAIFENY VELASQUEZ QUINTERO	41.107.337
IRMA REYES GIL	41.892.513

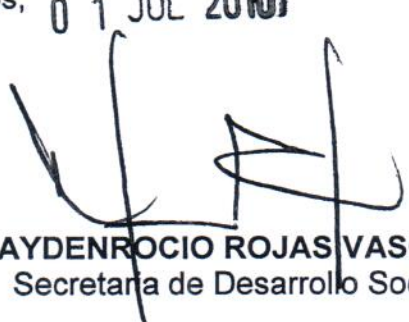
ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 01 JUL 2016


MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M. Q.